

**Nota Secretarial:** Corozal-Sucre, 30 de noviembre del 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito solicita que se requiera a los tesoreros pagadores de la parte demandada. Sírvase proveer.

  
KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
COROZAL – SUCRE**

Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** LIZETH YOHANA GONZALEZ CASTILLO  
**DEMANDADO:** ICELA PAOLA PEREZ CUELLO Y CANDELARIA PEREZ CUELLO  
**RADICADO:** 702154089001-2022-00183-00

**ASUNTO:** Auto que requiere y auto que aprueba liquidación de crédito

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad para ello, presentó una liquidación del crédito, la cual fue puesta en traslado de la parte contraria, y ésta no la objetó. Como la misma es correcta, se aprobará en todas sus partes.

De igual manera, solicita requerir al señor Tesorero Pagador de la Alcaldía de los Palmitos sucre, al Tesorero Pagador de la Institución Educativa Altos de la Sabana y Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación de Sucre, para que consigne a la cuenta de depósito judicial del despacho, la quinta parte del salario mínimo legal que devenga las demandadas.

Se observa que en este proceso se ordenó el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de las demandadas señoras Icela Paola Perez Cuello y Candelaria Perez Cuello, y no ha llegado depósito judicial por este concepto.

En lo que tiene que ver con la señora Icela Paola Perez Cuello, observa el Despacho que el día 02 (dos) de septiembre de 2022, mediante DECRETO N° (210) de 2022, se aceptó su renuncia al cargo de profesional universitario de la Alcaldía de Municipal de los Palmitos, Sucre, la cual le fue notificada a la demandada, por ello, no se requerirá al señor Tesorero pagador de la Alcaldía de los Palmitos sucre.

En razón a lo anterior, solo se requerirá al señor Tesorero pagador de la Institución Educativa Altos de la Sabana y Tesorero Pagador de la Secretaria de educación de Sucre donde labora la señora **CANDELARIA PEREZ CUELLO**, como docente de la Institución Educativa Altos de la Sabana, en la ciudad de Sincelejo, Sucre, con la finalidad de hacer las retenciones del caso, y ponga sus productos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Corozal.

En el oficio de requerimiento se indicarán los datos necesarios para proceder.

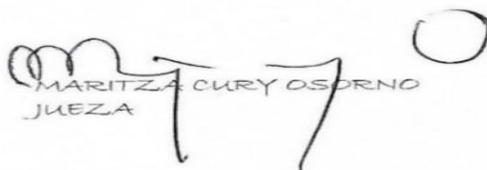
En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

**SEGUNDO:** Requerir al señor Tesorero Pagador de la Institución Educativa Altos de la Sabana y Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación de Sucre para que sirvan realizar el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada señora **CANDELARIA PEREZ CUELLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1103216475, como DOCENTE en la Institución Educativa Altos De La Sabana, en la ciudad de Sincelejo, Sucre, y los sitúe a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Banco Agrario N° 702152042001, sucursal Corozal.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA